



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDM

Marcona, 17 de Enero del 2018

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03, de fecha 17 de enero del 2018, el Informe N° 519-2017-GPMAS/MDM de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la Opinión Legal N° 035-2017-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen de Comisión N° 001-2018-CPMAS/MDM, de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad que busca regular la prohibición de dejar vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo abandonados en la vía pública; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)*". Asimismo, el artículo 9°, numeral 8, de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*".

Que, es función de las municipalidades proveer del servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos locales, velando por la conservación y mantenimiento del ornato; así como prestar el servicio de seguridad



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

ciudadana en sus respectivas jurisdicciones; conforme lo establece el artículo 80°, numeral 3.1 y 3.2 y el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es materia de competencia municipal, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

Que, en la jurisdicción del Distrito de Marcona, se evidencia un alto índice de vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo abandonados en la vía pública, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de basura e incluso para realización en su interior de actos contra la moral y las buenas costumbres, también son utilizados para ocultarse los que cometen actos delictivos; lo cual conlleva que atente contra la seguridad ciudadana y el ornato; es por ello que resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del distrito.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los señores Regidores y con la aprobación en mayoría de la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE PROHIBE DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS, AUTOPARTES, CHATARRAS Y/O MAQUINARIAS DE CUALQUIER TIPO ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE MARCONA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza reglamenta el procedimiento administrativo sancionador a aplicarse respecto a vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en áreas públicas del distrito de Marcona, como una medida de conservación del ornato del distrito, mejoramiento del entorno urbano y una contribución a la limpieza del distrito, seguridad ciudadana e imagen del distrito.

#### ARTÍCULO 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal; y la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa; y la





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, son los órganos competentes quienes realizaran permanentemente fiscalizaciones a través de sus inspectores, a efectos de verificar el cumplimiento y control de la presente Ordenanza Municipal.

## ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Vehículo: Se denomina vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.
- b) Abandono: Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de cinco (05) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizad.
- c) Acta de entrega: Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal y/o devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.
- d) Notificación administrativa: Acto por medio del cual la Sub Gerencia de Fiscalización, comunica al propietario del abandono o estado de abandono de su vehículo.
- e) Acta de levantamiento: Documento mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías, chasis y/o chatarras al Depósito Municipal.
- f) Estado de abandono: Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Sub Gerencia de Fiscalización, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía o espacio público con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, así como al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública que afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas; siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.
- g) Área de dominio público: Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.
- h) Ornato: Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano, dándose realce, belleza e identidad.



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

## TITULO II CAPÍTULO I

### ORNATO, PARTICIPACION VECINAL, INFRACCIONES Y SANCIONES



#### ARTÍCULO 4º.- PRIORIDAD DEL ORNATO

Declárese de necesidad y prioridad al mantenimiento y conservación de las áreas de uso público, con la finalidad de propender al ornato y embellecimiento del distrito.

#### ARTÍCULO 5º.- PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS

Constituye derecho y obligación de los vecinos, contribuir de manera individual, o a través de sus organizaciones, con el mantenimiento y conservación del ornato, cumpliendo y participando de manera activa en el logro de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.



#### ARTÍCULO 6º.- TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN POR DEJAR VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida complementaria de internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el hecho de dejar en abandono por más de cinco (05) días, o en estado de abandono, un vehículo en la vía o espacio público del distrito, que afecte o impida de la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, o genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud, seguridad pública o imagen del distrito.



## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO, INTERNAMIENTO Y REMATE DEL AUTO ABANDONADO

#### ARTÍCULO 7º.- EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Determinado el abandono, o estado de abandono, del vehículo, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal; y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa procederá a emitir la notificación administrativa, la que contendrá las características del vehículo y estado en que se encuentra, ubicación del vehículo, la infracción y el monto de la multa a imponerse por dejar vehículos en abandono, o estado de abandonado, en la vía o espacio público atentando contra el ornato, limpieza y seguridad del distrito, e indicándosele el plazo de cinco (05) días para el retiro del mismo.

La notificación de la infracción se efectuará en el domicilio del propietario del vehículo en caso éste sea conocido, caso contrario la notificación será remitida al domicilio de la persona que figure inscrita como propietario (a) del vehículo ante la SUNARP, sin perjuicio





# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

de ello, la notificación se colocará en una parte visible del vehículo, a través de papeletas de notificación administrativa de vehículos en estado de abandono, adosándose al mismo.

La ejecución de esta última forma de notificación se acreditará mediante acta suscrita por el inspector de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa y un efectivo policial de la jurisdicción, anotándose el día y la hora en que se realiza la notificación, otorgándose un plazo de cinco (05) días para que el propietario proceda al retiro del vehículo de la vía o espacio público.

## ARTÍCULO 8°.- APLICACIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

Vencido el plazo de cinco (05) días, sin que el propietario del vehículo lo haya retirado, ni presentado oposición o descargo a la notificación emitida, la Gerencia de Administración Tributaria expedirá la resolución correspondiente disponiendo la medida complementaria de internamiento del vehículo.

Para tal efecto, la Gerencia de Administración Tributaria solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, indicando la ubicación del vehículo, sus características y estado en que se encuentre, para que preste el apoyo en el traslado del vehículo al Depósito Municipal correspondiente, por cuenta, costo y riesgo del propietario, extendiéndose un "Acta de Levantamiento", en el que se consignará las características del vehículo, el nombre del propietario (en caso de estar plenamente), la notificación administrativa impuesta y la resolución que ordena la medida, siendo suscrita por los intervinientes.

## ARTÍCULO 9°.- RESOLUCIÓN DE MULTA

Vencido el plazo otorgado para el retiro del vehículo de la vía o espacio público, corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria emitir la resolución de multa.

## ARTÍCULO 10°.- RECLAMACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO

Para el retiro de un vehículo internado, el solicitante deberá acreditar previamente, ante el representante del Depósito Municipal, lo siguiente:

- Su condición de propietario, pudiendo ser representado por su apoderado.
- El pago de la multa administrativa.
- El pago del costo de traslado del vehículo al Depósito Municipal.
- Los derechos de guardiana que el Depósito Municipal determine por los días que el vehículo estuviera internado.

## ARTÍCULO 11°.- REQUERIMIENTO JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVO

En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa dará cuenta



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



del requerimiento al Depósito Municipal donde se ubique, para que procedan conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos de la materia, según sea el caso.

## ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIÓN DE REMATE

Cuando un vehículo permanezca más de treinta (30) días hábiles en el Depósito Municipal sin que sea reclamado por el propietario o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo requiera, se procederá a su remate, conforme a sus disposiciones internas.

El producto obtenido del remate servirá en primer término, acorde al siguiente orden de prelación: la cancelación de los derechos de guardianía que el Depósito Municipal determine por los días que estuviera el vehículo internado, el pago del costo del traslado del vehículo al Depósito Municipal, y cubrir el costo del remate del vehículo.

De existir un saldo a favor del propietario, aquel será depositado en una cuenta corriente de la entidad, el cual será entregado a sólo requerimiento del propietario previa identificación.

## ARTÍCULO 13°.- OPORTUNIDAD DEL RETIRO DEL VEHÍCULO

El propietario podrá retirar el vehículo hasta el momento mismo del remate, mediante el pago por los conceptos descritos en el artículo 10°, para cuyo efecto se elaborará el Acta de entrega correspondiente.

## ARTÍCULO 14°.- EXCEPCIONES A LA NOTIFICACIÓN PREVIA

La Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal; y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa podrá omitir el procedimiento previo de emisión de notificación administrativa señalado en el artículo 7° de la presente norma, disponiendo medida complementaria de internamiento de vehículo, cuando se encuentre en peligro de salud o seguridad pública.

La resolución que imponga la multa y medida complementaria deberá expresar la situación del abandono del vehículo y la afectación objetiva y/o la amenaza a la salud o seguridad pública, bajo responsabilidad.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

### ÚNICA.- MODIFICACIÓN DE INFRACCIÓN EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 006-2008-MDM, la infracción, multa y medida complementaria siguiente:



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD			
CUADRO DE INFRACCIONES - ORNATO			
CODIGO	INFRACCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
W-001	Por dejar en abandono, o estado de abandono, por más de cinco (05) días, un vehículo en la vía o espacio público, que afecte o impida de la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, o genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud, seguridad pública o imagen del distrito.		INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
	a) Zona Urbana	30%	
	b) Zona Industrial	40%	
	c) Zona Especial	50%	

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Otórguese el plazo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos, carrocerías y autopartes de las unidades motorizadas que se encuentren en abandono, o situación de abandono, en la vía o espacio público, procedan al retiro de los mismos; caso contrario, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se procederá al internamiento de los bienes referidos y se impondrá la sanción de multa respectiva.

**SEGUNDA.-** En el plazo señalado en la disposición anterior, el propietario del vehículo en estado de abandono podrá ceder el bien a la Municipalidad Distrital de Marcona, para el beneficio del cuidado del medio ambiente y mejorar el ornato de la ciudad. Los vehículos en estado de abandono adquiridos por la Municipalidad serán donados a la compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú a fin de que realicen sus prácticas y entrenamientos.

**TERCERA.-** La sanción o infracción se cobrará de acuerdo al valor de la UIT declarada cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDM.

**SEGUNDA.-** Autorícese al Alcalde de la Municipalidad de Marcona a suscribir, en nombre de la Municipalidad de Marcona, los convenios de cooperación interinstitucional con las



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú y Municipalidad Provincial de Nazca, respecto al uso de Depósitos Oficiales autorizados, así como entidades públicas y privadas que coadyuven a los fines contenidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**TERCERA.-** Encargar a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa; y la Subgerencia de Transporte coordinar con la comisaría del distrito, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** Disponer que la Gerencia de Secretaria General, proceda a difundir la presente ordenanza en los medios de comunicación a nivel local.

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación derivándose a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web de la Entidad ([www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia con posterioridad a su publicación y a los cinco (05) días de comunicada a la colectividad en los diferentes medios de comunicación del distrito.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La aplicación de las sanciones se realizaran a partir del quinto (05) día de publicado y comunicado a la colectividad en los diferentes medios de comunicación.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO  
ALCALDE

